

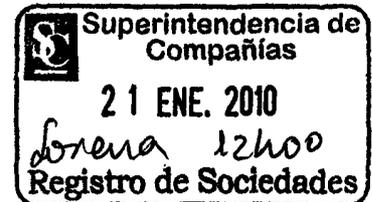
Escanear.

2276

ABOGADOS & ASOCIADOS

Quito, 20 de enero de 2010.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente



De mi consideración:

Marja Oosten, en mi calidad de Gerente de la compañía de agencia de viajes **KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA.**, respetuosamente mediante el presente doy a conocer la cesión de veinte y cinco participaciones, por un valor de un dólar cada una, que ha realizado la señorita Annet Irene Amanda Doens a mi favor, mediante cesión de participaciones realizada el 9 de noviembre del presente año, ante el notario Cuarto del cantón Quito, doctor Líder Moreta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, y que en una copia certificada adjunto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

~~MARJA OOSTEN~~
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE AGENCIA DE VIAJES
KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA.



✓ PV
OK

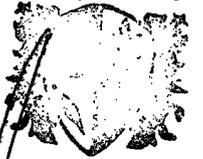
Valor de cada acción USD 1
Cesión de participaciones registrada. Pág. 20/1/10



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**OTORGADO POR:
ANNET IRENE AMANDA DOENS**

**A FAVOR DE
MARJA OOSTEN**

**CUANTÍA: \$ 25,00
DI 3 COPIAS
L.C.A. /**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN; por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una la señorita ANNET IRENE AMANDA DOENS, de estado civil soltera, en calidad de "CEDENTE", y por otra parte la señorita MARJA OOSTEN, de estado civil soltera, en calidad de "CESIONARIA". Las comparecientes son de nacionalidad holandesa, e inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la compañía de agencia de viajes denominada **KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de **CEDENTE**, la señorita **ANNET IRENE AMANDA DOENS**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra, en calidad de **CESIONARIA** la señorita **MARJA OOSTEN**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad holandesa, e inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad,

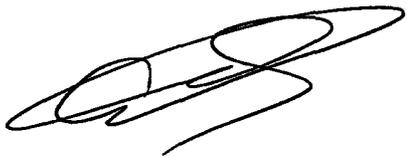
domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, y comparecen con capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** a) La compañía de agencia de viajes denominada KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura celebrada el quince de abril del año dos mil nueve, ante el doctor Líder Moreta Gavilanes Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de junio del año dos mil nueve, con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías del veinte y seis de mayo del año dos mil nueve. b) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con carácter universal el cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia señorita Annet Irene Amanda Doens, para que ceda sus veinte y cinco participaciones, equivalentes a un dólar cada una, que posee en esta Compañía a favor de la señorita Marja Oosten. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** a) Con los antecedentes expuestos, la señorita Annet Irene Amanda Doens, cede en venta real y efectiva a favor de la señorita Marja Oosten veinte y cinco participaciones, equivalente a un dólar cada una. b) Tanto la CEDENTE como la CESIONARIA aceptan esta cesión de participaciones por convenir a sus mutuos intereses. Con esta transferencia el capital social de la compañía de agencia de viajes denominada KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA., queda integrada de la siguiente manera: La señorita Marja Oosten, con CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO participaciones de un dólar cada una, y el señor José Luis Vásquez, con sus CINCUENTA participaciones, un dólar cada una. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente cesión de las participaciones objeto de este contrato es el de VEINTE Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, suma que la CEDENTE declara tenerla recibida de parte de la CESIONARIA de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

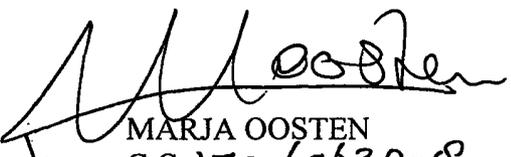


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Las partes aceptan el total contenido de este contrato, por estar hecho en seguridad de sus mutuos intereses. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria de carácter universal de socios de la **COMPañÍA DE AGENCIA DE VIAJES KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA.** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de este instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Cristina Arévalo, con matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe. Lo interlineado "denominada" VALE.-


ANNET IRENE AMANDA DOENS
PAS. NX5 LFC3K0


MARJA OOSTEN
C.C 172169630-8


EL NOTARIO

siguen los documentos habilitantes.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE AGENCIA DE VIAJES DENOMINADA KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de noviembre del año 2009, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la Calle Tulcán N° 54-189 y Jorge Piedra de esta ciudad de Quito, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria de socios, con el carácter de universal de la Compañía de agencia de viajes denominada "KUNTURUMI TRAVEL" CIA. LTDA. Con la presencia de todos los socios el señor José Luis Vásquez, y las señoritas Annet Irene Amanda Doens, y Marja Oosten, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía de agencia de viajes DENOMINADA KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA., y consecuentemente al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye en Junta General Extraordinaria de carácter Universal, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Facultar a la señorita Annet Irene Amanda Doens, realice la cesión de sus 25 participaciones que posee en la compañía.
- 2.- Reformar los Estatutos de la compañía de agencia de viajes denominada KUNTURUMI TRAVEL CIA. LTDA.

Toma la palabra el señor José Luis Vásquez, quien ostenta la calidad de Presidente de la compañía y da la bienvenida a los demás socios, declarando instalada la reunión, y solicita que por secretaría se de a conocer el ORDEN DEL DIA; una vez aprobado,

toma la palabra la señorita Annet Irene Amanda Doens, quien manifiesta que por una gran necesidad, se ve obligada a ceder sus participaciones a quien las quiera adquirir, por lo que solicita la autorización de los demás socios para tal efecto, seguidamente la señorita Marja Oosten, señala que ella puede adquirir dichas participaciones.

En el segundo punto el presidente dice que por la dificultad de tiempo para realizar las gestiones que requiere la empresa, es necesario que se reforme los estatutos de la misma, con la finalidad de dar mayor agilidad a las gestiones requeridas para el ejercicio de las funciones de la señora gerente; posteriormente la señorita gerente señala que está de acuerdo por cuanto no habría traba para el desempeño de las actividades de la compañía; luego de las deliberaciones y reflexiones de cada uno de los socios, La junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

1.- Autorizar la cesión de participaciones de propiedad la señorita Annet Irene Amanda Doens, a favor de la señorita Marja Oosten quien acepta adquirirlas.

Quedando distribuido el capital de la siguiente manera.

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
MARJA OOSTEN	4.175	\$ 4.175
JOSÉ LUÍS VÁSQUEZ	50	\$ 50
	-----	-----
TOTAL	4.225	\$ 4.225

2.- Autorizar la reforma de los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Estatutos de la compañía, los mismos que dirán:

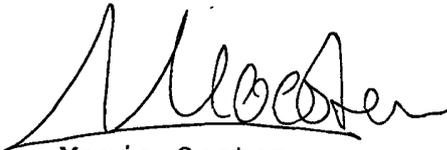
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, debe ser socio, será designado por la Junta General; durará en sus funciones cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Concluido el período para el cual fue nombrado. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser removido de su cargo en los casos y formas previstas en la Ley. En caso de ausencia o impedimento. El Gerente hará las veces de este funcionario. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar la correcta marcha de la compañía; c) Colaborar con el Gerente en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el gerente; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos y Certificados de Aportación y las Actas de Junta General; g) Autorizar al Gerente e intervenir conjuntamente con él en la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda del cincuenta por ciento del capital social de la compañía; h) Subrogar al Gerente de la compañía en la administración de la misma, asumiendo la representación legal en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su réemplazo, si la falta o ausencia fuere definitiva. Además cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General y firmar con éste

los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como Secretario. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE.**- El Gerente, puede o no ser socio, será designado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Cuando faltare o estuviere impedido lo reemplazará el Presidente. Concluido el período, continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y su administrador, como tal y para el desempeño de sus funciones, tendrá todas las atribuciones y cumplirá con todos los deberes que le señalen e impongan la ley y los estatutos. Sus atribuciones son: a) El Gerente deberá llevar el libro de actas y firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Podrá nombrar o remover a empleados y trabajadores de la compañía. Deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el informe detallado de las actividades de la compañía del ejercicio de año inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance general de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y aquellas que dicte la Superintendencia de Compañías. En fin, deberá, cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley, en los estatutos, en los reglamentos que llegaren a dictarse y cuidará en definitiva, por la buena marcha de la compañía.

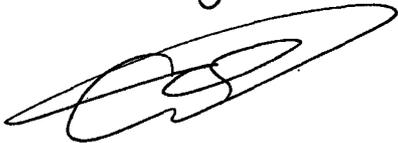
3.- Autorizar a la señorita Marja Oosten Gerente de la Compañía a suscribir las escrituras de la reforma de los Estatutos de la Compañía.

No habiendo más que tratar, los socios dan por terminada la sesión concediendo un receso para la redacción de la presente acta, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

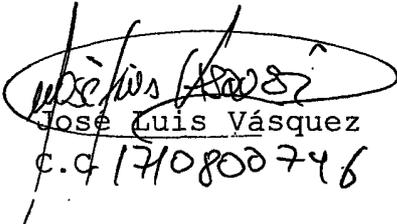
Se levanta la reunión a las doce horas, para constancia de lo cual firman todos los socios.



Marja Oosten
C.I. 172169630-8



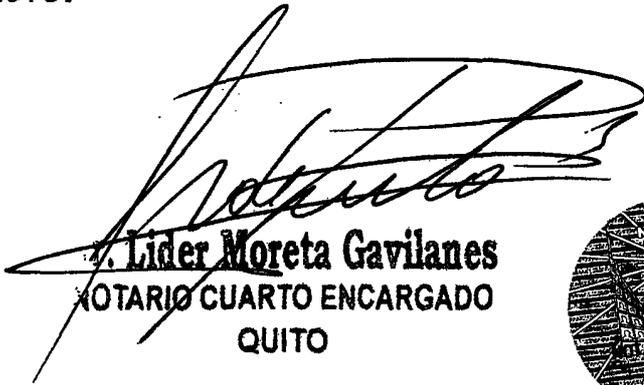
Annet Irene Amanda Doens
PAS NK5LFC3K0



José Luis Vásquez
C.C. 1710800746

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de Noviembre del año dos mil nueve.



Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



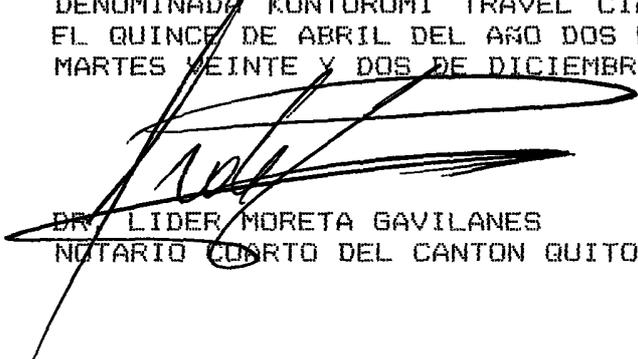


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

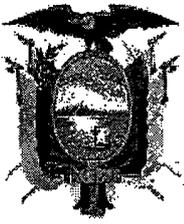
/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE AGENCIA DE VIAJES DENOMINADA KUNTURUMI TRAVEL CIA, LTDA... OTORGADA ANTE MI EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1799 del REGISTRO MERCANTIL de diez de junio de dos mil nueve, tomo 140, correspondiente a compañía "KUNTURUMI TRAVEL CIA LTDA."referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciocho de enero de dos mil diez. EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

